



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
(9203) TREVELIN - PCIA. DEL CHUBUT

ABROGADA
* ORD N°

ORIGINAL

ORDENANZA Nro.34/96

VISTO: La necesidad de contar con una reglamentación que regule el funcionamiento de las Uniones Vecinales, Y

CONSIDERANDO: QUE, este cuerpo debe dar una respuesta a los vecinos que desean participar de estas Uniones vecinales.-

QUE, el trabajo que realizan las Uniones Vecinales es de suma importancia para la tarea del Municipio.-

QUE, existiendo una reglamentación acorde, las Uniones Vecinales funcionarían con un respaldo Municipal y Legal.-

QUE, es necesaria la tarea comunitaria para llevar a cabo ciertos aspectos de la comunidad.-

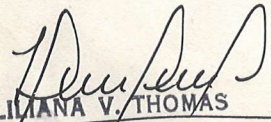
POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Trevelin, en uso de las facultades que le confiere la ley Nro. 3098, sanciona la presente:

ORDENANZA

ARTICULO 1ro: APRUÉBESE en todos sus términos el ANEXO I de la presente ORDENANZA referido a la reglamentación de las Uniones Vecinales.--

ARTICULO 2do: Pase al Poder Ejecutivo Municipal para su implementación, Dese a Publicidad y Cumplido ARCHÍVESE.-----


LILIANA V. THOMAS
SECRETARIA
Honorable Concejo Deliberante
MUNICIP. TREVELIN - CHUBUT


HUGO H. CONDORI
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
MUNICIP. TREVELIN - C

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE TREVELIN EL DÍA 11 DE JUNIO DE 1996 Y
REGISTRADA BAJO ACTA Nro. 479.-----

---POR TANTO: TENGASE POR ORDENANZA MUNICIPAL.---



EJECUTIVO MUNICIPAL.---

ORDENANZA N° 3498



[Handwritten signature]

DR. CARLOS H. MANTEGNA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE TREVELIN

TREVELIN, 11 DE JULIO DE 1996.---

ORDENANZA

ARTICULO 1°: APRUEBSE en todos sus términos el ANEXO I de la presente ORDENANZA referida a la reglamentación de las Uniones Vecinales.

ARTICULO 2°: Pasa al Poder Ejecutivo Municipal para su implementación. Dese a Publicidad y Campido ARCHIVAR.

[Handwritten signature]
Héctor V. Condori
Presidente del Concejo Municipal
Municipalidad de Trevelin

[Handwritten signature]
Liliana V. Thomas
Secretaria
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Trevelin

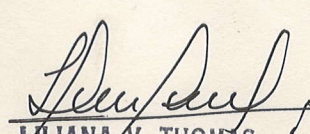
REGISTRADA BAJO ACTA N° 479
DE LA MUNICIPALIDAD DE TREVELIN EL DIA 11 DE JUNIO DE 1996 Y
DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ANEXO I

DISPOSICIONES GENERALES

*Capitulo Primero*DE LAS UNIONES VECINALES

- X ARTICULO 1ro: Las UNIONES VECINALES son las Asociaciones Voluntarias de vecinos de un mismo sector del ejido municipal, constituidos con propósitos de bien público, sin fines de lucro.-----
- ARTICULO 2do: Las UNIONES VECINALES que se constituyan o constituidas en Jurisdicción del ejido municipal; a los efectos de su reconocimiento por la Municipalidad, deberán ajustarse en cuanto a la organización y funcionamiento a las normas de la presente Ordenanza.-----
- ARTICULO 3ro: LA JURISDICCIÓN de cada Unión Vecinal, coincidirá con la del sector que corresponda, de acuerdo con la determinación de jurisdicción de cada sector que sea fijada por la Municipalidad.-----
- X ARTICULO 4to: LA MUNICIPALIDAD otorgará la correspondiente personería Municipal solamente a una Unión Vecinal dentro de una misma jurisdicción.-----


LILIANA V. THOMAS
SECRETARIA
Honorable Consejo Deliberante
MUNICIP. TREVELIN - CHUBUT


HUGO A. CONDORI
PRESIDENTE
Honorable Consejo Deliberante
MUNICIP. TREVELIN - CHUBUT

////////// 2

*Capitulo Segundo***DE LOS OBJETIVOS MÍNIMOS DE LAS UNIONES VECINALES**

X **ARTICULO 5to:** LAS UNIONES VECINALES prescindirán de toda tendencia política, religiosa y de raza, y tendrán los siguientes objetivos tendientes al bien común:

a) Su actividad se proyectará en todos los casos, en procura y obtención de la unidad y armonía del vecindario que representa, y en los entendimientos y colaboración entre sus iguales y otras entidades de bien común.-

b) Colaborarán con las autoridades comunales en la determinación, evaluación y solución de los problemas de cada sector, en los órdenes morales, culturales, edilicios, sanitarios, sociales, deportivos, y otros que la intendencia le requiera su opinión.-

c) Cooperarán con las autoridades competentes en casos de desastres o catástrofe, en ayuda de los damnificados y en el restablecimiento de los servicios afectados.-

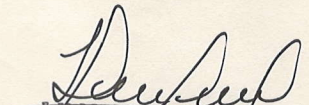
d) Difundirán los Proyectos, planes de obras y cualquier medida de la Municipalidad, que se relacionen con su zona de influencia.-

e) Estimularán la realización de programas de desarrollo social basados en el esfuerzo propio del beneficiario empleando el sistema de ayuda mutua.-

f) Transmitirán a las autoridades Municipales las necesidades, problemas del vecindario y las propuestas de solución.-

g) Colaborarán con la vigilancia de los servicios públicos Municipales, velando por su eficacia y propendiendo a su mejoramiento y ampliación de sus respectivas jurisdicciones.-

h) Auspiciarán y promoverán la construcción de edificios públicos, administrativos, escolares, sanitarios, mercados, ferias, centro de salud, guarderías infantiles, u otros que contribuyan al progreso y superación de los sectores.-

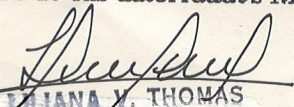

LILIANA V. THOMAS
SECRETARIA
Honorable Concejo Deliberante
MUNICIP. TREVELIN - CHUBUT


HUGO H. CONDORI
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
MUNICIP. TREVELIN - CHUBUT

////////// 3

Capítulo Segundo

- i) Estimularán la parquización y embellecimiento de las calles, plazas y espacios verdes velando por su aseo y conservación.-
- j) Denunciarán toda deficiencia de carácter general debidamente constatada aportando las medidas necesarias para subsanarlas.-
- k) Gestionarán la provisión o extensión de redes domiciliarias de agua corriente, energía eléctrica, gas natural, cloacas, y servicios públicos en general.-
- l) propondrán nombres de calles o plazas o gestionarán su actualización.-
- m) Velarán por la eficiencia de la prestación del servicio público de pasajeros gestionándolo donde no lo hubiere, o solicitando su ampliación.-
- n) Realizarán una efectiva labor cultural popular mediante cursos, conferencias, disertaciones, de divulgación artística, científica, realizando exposiciones, representaciones escénicas, festivales, recitales, etc.-
- o) Propiciarán la creación de bibliotecas públicas pudiendo participar en su dirección.-
- p) Propenderán al sano esparcimiento, al cultivo de la educación física y al cultivo de los deportes especialmente entre los niños y los jóvenes.-
- q) Gestionarán, promoverán e intervendrán en la creación de comedores escolares, guarderías infantiles, centro de salud y otras obras de carácter asistencial.-
- r) Colaborarán con las campanas de educación sanitaria que emprenda la Municipalidad, difundiendo entre los vecinos los principios y normas de higiene del sector y especialmente de los comercios.-
- s) Podrán ser consultadas por las autoridades Municipales para el tratamiento de los problemas relativos a sus sectores.-
- t) Desarrollará una acción tendiente a la protección del menor abandonado o semi-abandonado, como así también de los ancianos, velando por su salud, educación, promoviendo otras obras tendientes a dicho fin.-
- u) Contribuirán y cooperarán en cuanto forma parezca necesaria, para el logro de los elevados fines del bienestar general que propugna la Constitución Nacional y la Constitución Provincial.-
- v) Proponer al Departamento Ejecutivo y Concejo Deliberante ante proyectos de obras y servicios y trabajos que consideren para el mejor cumplimiento de los planes señalados en el inciso precedente; emitir opinión sobre los programas, planes y proyectos de las autoridades Municipales, Provinciales y Nacionales.-


 ELIANA Y. THOMAS
 SECRETARIA
 Honorable Consejo Deliberante
 MUNICIPIO TRUYELIN - CHUBUT


 HUGO M. CONDORI
 PRESIDENTE
 Honorable Consejo Deliberante
 MUNICIPIO TRUYELIN - CHUBUT

Capítulo Segundo

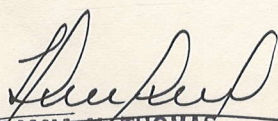
x) Realizar la ejecución de obras dentro de su jurisdicción, cuando estas cuenten con la financiación directa del vecindario y mediara conformidad previa del Departamento Ejecutivo.

y) Realizar el contralor de gestión de los servicios y obras públicas que se ejecuten dentro de sus jurisdicciones, a esos fines podrán formular las observaciones encaminadas al mejor cumplimiento de aquellas.-

z) Promover la formación de consorcios de interés zonal, cooperativas y mutuales.-

DE LA PERSONERIA JURIDICA

ARTICULO 6to: Toda Asociación de Vecinos que pretenden constituir una Unión Vecinal deberá gestionar la personería Jurídica de la Institución.-----


LILIANA V. THOMAS
SECRETARIA
Honorable Concejo Deliberante
MUNICIP. TREVELIN - CHUBUT


HUGO H. CONDORI
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
MUNICIP. TREVELIN - CHUBUT

*Capitulo Tercero***DE LA PERSONERIA MUNICIPAL**

ARTICULO 7mo: INSTITUYASE a partir de la promulgación de la presente Ordenanza, la personería Municipal para todas las Uniones Vecinales existentes o que se creen en el futuro en el ejido Municipal.-----

ARTICULO 8vo: CREASE, de acuerdo a lo determinado en el artículo primero El REGISTRO MUNICIPAL DE UNIONES VECINALES, donde se inscribirán las Uniones Vecinales que obtengan la personería Municipal.-----

ARTICULO 9no: Las Uniones Vecinales existentes que hallan obtenido personería jurídica deberán cumplimentar los recaudos de la presente Ordenanza obteniendo la personería Municipal por no ser aquella excluyente de ésta.-----

ARTICULO 10mo: A los efectos de la obtención de la personería Municipal las Uniones Vecinales solicitantes deberán presentar:

a) Nota firmada por 40 vecinos de la jurisdicción, debiendo ser mayores de 18 años, gozar de buena conducta y residir en el lugar de la jurisdicción.-

b) Copia del Estatuto.-

c) Copia del Acta de Constitución.-

d) Nómina de la Comisión Directiva.-

e) Domicilio Legal de la Unión Vecinal.-

Toda la documentación deberá ser certificada por Escribano Público o

Juez de Paz.-

ARTICULO 11ro: EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO a pedido de la Unión Vecinal del lugar determinará las zonas de influencia de cada una de ellas no pudiendo existir más de una luego de haberse asignado la zona.-

ARTICULO 12do: Si con anterioridad al dictado de la presente Ordenanza existieran Uniones Vecinales cuya zona de influencia limitara y existieran vecinos que no están comprendidos en ninguna de las zonas de aquellas, deberán formar una junta de Vecinos y en un término de 30 días hábiles podrán decidir su incorporación a la Unión Vecinal que estimen conveniente.-



HUGO H. CONDORI

PR. PRESIDENTE

Honorable Concejo Deliberante
MUNICIP. TREVELIN - CHUBUT



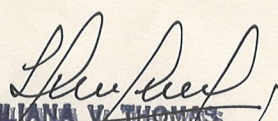
LILIANA A. THOMAS

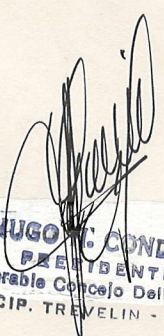
SECRETARIA

Honorable Concejo Deliberante
MUNICIP. TREVELIN - CHUBUT

En tal caso deberán respetar las Autoridades y sujetarse a las disposiciones que emanen de la Unión Vecinal a la que anexaron y hasta tanto se renueven las autoridades instituidas de acuerdo a sus estatutos y la presente Ordenanza.-----

ARTICULO 13ro: LAS UNIONES VECINALES que no obtengan personería municipal instituidas en la presente Ordenanza, no podrán actuar o peticionar ante las Autoridades Municipales. El trámite de obtención de la personería municipal será gratuito.-----


LILIANA V. THOMAS
SECRETARIA
Honorable Consejo Deliberante
MUNICIP. TREVELIN - CHUBUT


HUGO CONDORI
PRESIDENTE
Honorable Consejo Deliberante
MUNICIP. TREVELIN - CHUBUT

TITULO II**DE LA CONSTITUCION Y FUNCIONAMIENTO DE LAS UNIONES VECINALES****CAPITULO I****DE LOS ESTATUTOS**

ARTICULO 14to: Los ESTATUTOS de las Uniones Vecinales deberán adaptarse a las normas vigentes a nivel provincial en materia de constitución de asociaciones civiles y a las disposiciones de la presente Ordenanza, sin perjuicio de otros puntos que la asamblea de asociados crea conveniente incluir en los mismos.-----

ARTICULO 15to: La reforma parcial o total de los estatutos sólo podrá efectuarse en asamblea extraordinaria.-----


ARTICULO 16to: LAS UNIONES VECINALES deberán presentar sus estatutos al Departamento Ejecutivo en el término de 60 días a partir de la fecha de su fundación y las ya existentes en el mismo plazo a partir de la promulgación de la presente Ordenanza.-----

ARTICULO 17mo: LOS ESTATUTOS de las Uniones Vecinales necesariamente deberán

contemplar:

- 1) El régimen de asambleas.-
- 2) Conformación de la Comisión Directiva, estará integrada por PRESIDENTE - SECRETARIO- TESORERO - 2 VOCALES TITULARES y 2 VOCALES SUPLENTE. La duración de su mandato será de 2 años, pudiendo ser reelectos.-
- 3) Constitución de la Comisión revisora de cuentas: 2 MIEMBROS TITULARES y 1 MIEMBRO SUPLENTE, funciones y duración de los mandatos de dos años, pudiendo ser reelectos.-
- 4) Categoría de los socios.-
- 5) Régimen electoral que permita la plena participación de los vecinos.-
- 6) Formas y procedimientos para su disolución.-


HUGO C. CONDORI
 PRESIDENTE
 Honorable Concejo Deliberante
 MUNICIPAL. TREVELIN - CHUBUT


JULIANA V. THOMAS
 SECRETARIA
 Honorable Concejo Deliberante
 MUNICIPAL. TREVELIN - CHUBUT

CAPITULO II

DEL REGIMEN VECINAL

ARTICULO 18vo: El registro Vecinal contendrá los datos personales denunciados por los residentes de un mismo sector y que se inscribirán en el mismo.-----

ARTICULO 19no: El Registro Vecinal deberá ser confeccionado y actualizado por la Unión Vecinal, la constancia del Registro Vecinal es de caracter público.-

ARTICULO 20mo: El Registro Vecinal se abrirá a los 30 días de promulgada la presente

Ordenanza y será reabierto automaticamente una vez constituidas las Comisiones Directivas, cerrándose en cada caso 60 días antes del llamado a elecciones.-----


ARTICULO 21ro: El registro Vecinal deberá contar con un mínimo de cincuenta inscrip-

tos, cabeza visible del Núcleo familiar o miembro activo de la comunidad, contando con medios de vida propios lícitos y publicamente conocidos. Queda facultado el Departamento Ejecutivo a contemplar excepciones en zonas de baja densidad demográfica. El mecanismo de actualización de altas y bajas sera fijado por la reglamentación de la presente Ordenanza.-----

ARTICULO 22do: La Inscripción de los vecinos en los padrones tendrá una vigencia de

cuatro (4) años, debiendo renovarse la misma para tener derecho a participar en futuras elecciones de autoridades, al vencimiento de dicho término.-

Antes de los cincuenta (50) días de la fecha de elección de autoridades los centros vecinales a los efectos del control y aprobación de los mismos. Se exigirán copia de los padrones treinta (30) días antes de la fecha de inscripción.-----


LILIANA V. THOMÁS
SECRETARIA
Honorable Concejo Deliberante
MUNICIP. TREVELIN - CHUBUT


HUGO H. CONDORI
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
MUNICIP. TREVELIN - CHUBUT

CAPITULO III

DEL PATRIMONIO DE LAS UNIONES VECINALES

ARTICULO 23ro: El Patrimonio de las Uniones Vecinales estará compuesto por:

- a) Bienes muebles e inmuebles de su exclusiva propiedad.-
- b) la cuota social u otro aporte de sus miembros.-
- c) donaciones, contribuciones voluntarias, subsidios, o subvenciones y legados.-
- d) productos de fiestas o beneficios.-

ARTICULO 24to: La Municipalidad podrá solicitar informes contables y destino de los fondos de estas entidades.-

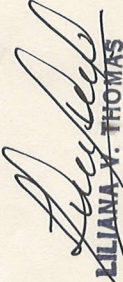

HUGO H. CONDORI
 PRESIDENTE
 Honorable Concejo Deliberante
 MUNICIPAL. TREVELIN - CHUBUT

CAPITULO IV

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

ARTICULO 25to: Las Uniones Vecinales gozarán de excepción de pago municipal de sellados y la contribución de tasas y servicios a la Propiedad Raíz, siempre que tenga sede propia.-----

ARTICULO 26to: AUTORIZASE al departamento Ejecutivo a disponer que por intermedio del Asesor Letrado Municipal se brinde asesoramiento gratuito a las Uniones Vecinales tendientes a facilitar el cumplimiento por parte de las mismas de las disposiciones de la presente Ordenanza, su constitución y trámite de la Personería Municipal, así como también el trámite de la Personería Jurídica.-----


LILIANA V. THOMAS
 SECRETARIA
 Honorable Concejo Deliberante
 MUNICIPAL. TREVELIN - CHUBUT

ARTICULO 27 mo: Las Uniones Vecinales no podrán tomar parte o hacer manifestaciones públicas ni privadas de orden político, particular o ideológico, no podrán facilitar sus instalaciones equipos amplificadores o de propaganda, solicitar contribuciones, etc. a favor de ninguna entidad que no sea de bien público.-

Queda absolutamente prohibida cualquier gestión de las Autoridades de la Unión Vecinal o de los asociados, en tal carácter para difusión de ideales políticos, particulares o cuya finalidad no concuerde con los fines u objetivos previstos por esta resolución.-----

ARTICULO 28vo: Queda prohibido todo tipo de juegos de azar en las instalaciones del Centro vecinal.-----

ARTICULO 29no: Todo socio que viole alguno de los dos artículos precedentes podrá ser expulsado de la entidad por disposición de la Asamblea.-----


HUGO J. CONDONI
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
MUNICIP. TREVELIN - CHUBUT


CAPITULO V

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

ARTICULO 30mo: Promulgada la presente Ordenanza los vecinos nombrarán una comisión organizadora integrada por diez (10) vecinos con domicilio dentro de la jurisdicción de cada nuevo Centro Vecinal.-----

ARTICULO 31no: La Comisión Organizadora deberá dentro de los (180)cientoochenta días :

- a) confeccionar los registros vecinales para registrar en ellos los vecinos que voluntariamente se inscriban, para participar en la elección de autoridades.-
- b) realizar la conscripción de socios.-
- c) convocar a elección de autoridades con el objeto de constituir la Comisión Directiva y la Comisión revisora de cuentas bajo los procedimientos que establece esta Ordenanza y que reglamentariamente lo haga el Departamento Ejecutivo.-----


LILIANA V. THOMAS
SECRETARIA
Honorable Concejo Deliberante
MUNICIP. TREVELIN - CHUBUT

///// Pag. 11

///// Pag. 11

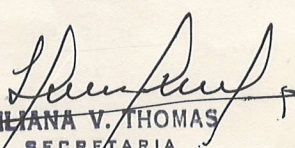
ARTICULO 32do: La Comisión Organizadora tendrá las mismas obligaciones y atribuciones que la Comisión Directiva procurando cumplir con los objetivos y funciones del Centro Vecinal. Así mismo podrá convocar a asamblea de vecinos.-----

ARTICULO 33ro: Invitase a las Uniones Vecinales con personería jurídica obtenida a la fecha de promulgación de la presente Ordenanza a adherir a la mismas y adaptar su funcionamiento a las disposiciones establecidas en esta Ordenanza.---

ARTICULO 34to: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo a reglamentar la presente Ordenanza.-----

ARTICULO 35to: DEROGUESE toda disposición que se oponga a la presente Ordenanza.-----

ARTICULO 36to: CUMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese Regístrese y Cumplido ARCHIVESE.-----


LILIANA V. THOMAS
SECRETARIA
Honorable Concejo Deliberante
MUNICIP. TREVELIN - CHUBUT


HUGO H. CONDORI
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
MUNICIP. TREVELIN - CHUBUT